



## ACUERDO SO-010-2025

Tegucigalpa, M.D.C; treinta (30) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

### UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS.

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017) se crea la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización (UFTF) como la institución encargada de la fiscalización los fondos de Partidos Políticos y participantes a elección de cargos populares.

**CONSIDERANDO (2):** Que Artículo 1 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: OBJETO DE LA LEY. es de orden público, de observancia general y obligatoria; tiene por objeto establecer las normas relativas al Sistema de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Ingresos y Egresos de los Recursos de los Partidos Políticos, Movimientos Internos de los Partidos Políticos, sus Candidatos y Candidatas, Alianzas entre los Partidos Políticos y Candidaturas independientes.

**CONSIDERANDO (3):** Que Artículo 2 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: Principios rectores del FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. En la aplicación de las normas en la materia de la presente Ley, se deben observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad contable, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, equidad, todos rectores de la función electoral.

**CONSIDERANDO (4):** Que la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** está adscrita al Tribunal Supremo Electoral (TSE), encargada de revisar el origen, monto, destino y aplicación de los recursos públicos y privados de los Sujetos Obligados, su fiscalización y sus sanciones; la que cuenta con autonomía técnica, operativa, funcional y de gestión y presupuestal en términos de las leyes aplicables a la materia.

**CONSIDERANDO (5):** Que el artículo 1 del Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, establece: El objeto del Reglamento es establecer las normas que regulen la organización, funcionamiento y desarrollo de las sesiones del Pleno de Comisionados de la UFTF.



### **Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización**

Con transparencia fortalecemos la democracia

Edificio Los Castaños, 5.º piso, Bulevar Morazán, contiguo al Centro Comercial Los Castaños. Tegucigalpa.  
[secretariadep pleno@utpoliticalimpia.hn](mailto:secretariadep pleno@utpoliticalimpia.hn)



**CONSIDERANDO (6):** Que el artículo 6 del referido Reglamento Interno, establece las atribuciones del Comisionado Presidente que ostenta la Representación Legal de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización.

**CONSIDERANDO (7):** Que el artículo 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, establece las atribuciones del Pleno de Comisionado, entre las cuales esta: **a.** conocerán asuntos atinentes al funcionamiento de la administración de la Unidad. **b....;** **c....;** **d.** Aprobar los reglamentos, manuales, instructivos y circulares administrativos y cualquier relacionado a la política institucional; **e....;** **f....;** **g.** cualquier otra que sea atinente a las labores de administración y funcionamiento de la Unidad.

**CONSIDERANDO (8):** Que el artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del gasto Público, establece: Se autoriza a todas las Instituciones del Gobierno Central y Órganos Desconcentrados a cobrar la tarifa de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (L.200.00) en concepto de pago por emisión de los actos administrativos que aprueben, tales como: 1)....; 2)....; 3)....;4)....;5)....;6)....;7)....;8) Certificaciones, Constancias, reposiciones de documentos dañados o extraviados, renovaciones y otros, mediante recibo **TGR-1, en el código 12121.**

**CONSIDERANDO (9):** Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-045-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de agosto de 2019, en el artículo 12, establece que: Se autoriza e instruye a las instituciones Desconcentradas y Secretarías de Estado que obtienen ingresos propios, a utilizar el mecanismo de TGR-1 en línea desarrollado por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

**CONSIDERANDO (10):** Que mediante nota de fecha 30 de enero de 2025, Asunto, procedimiento para la emisión de constancias y certificaciones, presentada por la Abogada Martha María Martínez Reina, Secretaria General, solicita a Pleno de Comisionados autorización para realizar el cobro por extender constancias y certificaciones que sean solicitadas ante esa Secretaria General.

**CONSIDERANDO (11):** Que en Sesión Ordinaria **ACTA No. SO-007-2024**, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinticinco (2025), el Pleno de Comisionados por **MAYORIA** de votos, Acordó: **1.** Tener por recibida la nota presentada por la Secretaria General referente a la solicitud de autorización para realizar el cobro en la emisión de constancias, certificaciones y otros. **2.** Autorizar a la Secretaria General de la UFTF proceder a realizar el cobro por la emisión de las certificaciones y constancias que sean solicitadas ante esa



**Unidad de Financiamiento,  
Transparencia y Fiscalización  
a Partidos Políticos y Candidatos**

Con transparencia fortalecemos la democracia

Secretaría General, pagos correspondiente a través de recibo **TGR-1, designado a la institución 210-Tribunal Supremo Electoral**, actualmente Consejo Nacional Electoral (CNE), en el **código 12121. 3**. Hacer las transcripciones de ley.

**POR TANTO:**

**EL PLENO DE COMISIONADOS** de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del DECRETO LEGISLATIVO NO. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de enero del 2017, el Artículo 1, 2, 6, 7 **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**, artículo 1, 6 y 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la UTF. Punto 15 del Acta No. 7, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha veintiocho (28) de febrero de año dos mil veinticuatro (2024).

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Secretaría General de la UTF proceder a realizar el cobro por la emisión de las certificaciones y constancias que sean solicitadas ante esa Secretaría General, pagos correspondiente a través de recibo **TGR-1, designado a la institución 210-Tribunal Supremo Electoral**, actualmente Consejo Nacional Electoral (CNE), en el **código 12121**.

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de ley.

**TERCERO:** El Presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata. CÚMPLASE.**

**ABG. EMILIO HERNÁNDEZ HÉRCULES**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**MSC. IVONNE LIZETH ARDON ANDINO**  
COMISIONADA SECRETARIA DE PLENO



**Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización**

Con transparencia fortalecemos la democracia

Edificio Los Castaños, 5.º piso, Bulevar Morazán, contiguo al Centro Comercial Los Castaños. Tegucigalpa.  
[secretariadepleno@utpoliticalimpia.hn](mailto:secretariadepleno@utpoliticalimpia.hn)